



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Acción Popular No. 2021-0458

Como quiera que la presente demanda cumple con las formalidades exigidas en la Ley, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN POPULAR**, que presenta **PABLO TOMÁS SILVA MARIÑO** contra **JÁRDINES EL APOGEO S.A., JÁRDINES DEL RECUERDO y JARDINES DE LA PAZ S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Se ordena notificar al Ministerio Público -Defensor del Pueblo- a fin de que intervenga en el presente asunto.

Vincular a la Secretaría Distrital de Salud, como entidad que tiene que ver con la protección de los derechos colectivos que se aducen conculcados en la presente acción.

El accionante deberá notificar a los miembros de la comunidad del contenido del presente proveído, conforme lo establece el art. 21 de la Ley 472 de 1998.

Remitir al Centro de Registro de Acciones Populares de la Defensoría del Pueblo, copia de la presente acción para los efectos legales correspondientes. Ofíciase.

Se NIEGA el decreto de la medida cautelar solicitada, como quiera que atendiendo la situación fáctica expuesta por la parte actora, no se logra evidenciar de manera objetiva y razonable la configuración de un daño grave e irreversible y la medida como tal va encaminada es a restringir un cobro de una suma de dinero que se considera es fuente de la vulnerabilidad del derecho colectivo cuya protección se pide, lo que habrá de verificarse y valorarse en la fase procesal correspondiente cuando se emita la sentencia que dirima la acción incoada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 093, del 23 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria